

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DEPARTAMENTO DE INFECTÓMICA Y PATOGÉNESIS MOLECULAR
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN

Aprobado por el Colegio de Profesores del Departamento el 19 de marzo del 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento norma las actividades académicas entre los estudiantes, el Colegio de Profesores y la Coordinación Académica del Departamento de Infectómica y Patogénesis Molecular del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, en lo que se refiere a los Programas y cursos que se imparten, y a la admisión, permanencia y obtención del grado de Maestro en Ciencias y Doctor en Ciencias en la Especialidad de Infectómica y Patogénesis Molecular. Este reglamento se supedita a lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados de IPN (en adelante CINVESTAV), por lo que las disposiciones en el presente reglamento no se contraponen a las especificadas en el RGEP.

Artículo 2. En el Departamento de Infectómica y Patogénesis Molecular (DIPM) del CINVESTAV (en lo sucesivo el Departamento) se ofrecen los Programas de Maestría y de Doctorado.

CAPÍTULO I

De los Objetivos

Artículo 3. La misión del Departamento es “contribuir significativamente al conocimiento de la génesis y evolución de las enfermedades realizando investigación y desarrollo tecnológico de vanguardia y formando recursos humanos de alto nivel en el área biomédica”.

Artículo 4. El Programa de Maestría tiene como objetivo profundizar y extender los conocimientos, así como desarrollar habilidades que permitan al graduado ejercer actividades científicas, tecnológicas, profesionales y docentes.

Artículo 5. El Programa de Doctorado tiene como objetivo formar recursos humanos de alto nivel, capaces de realizar investigación original e independiente, ejercer docencia a nivel de posgrado, así como generar o aplicar innovaciones biotecnológicas, biomédicas o educativas.

APARTADO PRIMERO

PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 6. Los contenidos de los cursos y sus modificaciones deberán ser aprobados por el Colegio de Profesores.

CAPÍTULO II

De la Duración de los Programas

Artículo 7. Las actividades académicas del Programa se realizarán en periodos semestrales. El ciclo escolar iniciará en agosto y terminará en julio del año siguiente. (Primer semestre agosto-enero y segundo semestre febrero-julio).

Artículo 8. Los Programas de posgrado del Departamento tienen una duración de:

- Maestría 24 meses (4 semestres)
- Doctorado 48 meses (8 semestres)

La obtención del grado será posible cuando los estudiantes cumplan satisfactoriamente los requerimientos establecidos en el presente Reglamento y en el RG.

CAPÍTULO III

Del Programa de Maestría

Durante el Programa de Maestría, el estudiante se entrenará en: 1) el planteamiento de una pregunta científica concreta, 2) la revisión bibliográfica, 3) el dominio de técnicas experimentales necesarias para responder dicha pregunta 4) la elaboración de la tesis y 5) la defensa del trabajo experimental.

Artículo 9. El Programa de Maestría consta de dos etapas. En la primera se impartirán cursos teóricos en los dos primeros semestres y en la segunda, correspondiente al tercero y cuarto semestres, se desarrollará el trabajo de tesis.

Artículo 10. Los estudiantes admitidos al Programa de Maestría cursarán las siguientes materias:

Primer Semestre

Bioquímica
Biología Celular I
Métodos de Análisis Especiales I

Segundo Semestre

Biología del Parasitismo I
Biología del Parasitismo II
Biología Celular II

Computación (Bioinformática)
Inmunobiología
Biología Molecular

Métodos de Análisis Especiales II
Patología

Tercer Semestre

Trabajo de Tesis
Seminario I y II
(Presentación de proyecto).

Cuarto Semestre

Trabajo de Tesis
(Evaluación del trabajo de tesis)
Defensa del trabajo experimental

Artículo 11. Cada curso teórico contará con uno o dos coordinadores, quienes deberán diseñar y elaborar el Programa correspondiente y someterlo a consideración del Colegio de Profesores. Los Programas se actualizarán periódicamente.

Artículo 12. El coordinador del curso entregará el Programa dos semanas antes del inicio del curso a la Coordinación Académica del Departamento, quien lo entregará a los estudiantes inscritos una semana antes del inicio del curso.

Artículo 13. Algunos cursos podrán ser impartidos en forma conjunta con otros Departamentos del Área Biológica del CINVESTAV. Asimismo, los estudiantes del Departamento podrán tomar cursos ofrecidos por otros Departamentos o instituciones, previa autorización del Colegio de Profesores.

Artículo 14. Una vez acreditados los cursos del primer año, el estudiante solicitará por escrito la dirección del profesor del Departamento con el cual desea desarrollar su proyecto de investigación. El profesor podrá aceptar al estudiante si posee los recursos económicos suficientes para el desarrollo del proyecto, no tiene más de cuatro estudiantes de Maestría y tres de Doctorado inscritos en el Departamento, en su laboratorio, y no tiene estudiantes de Doctorado rezagados. La aceptación del estudiante deberá enviarse por escrito a la Coordinación Académica.

Artículo 15. Durante el desarrollo del trabajo experimental, el estudiante contará con un jurado de tesis compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 5 profesores, que incluyan un director (o dos codirectores como máximo) y 2 a 4 asesores. Los integrantes del jurado de tesis deberán tener cuando menos el grado académico de Maestro en Ciencias. El director, uno de los codirectores y al menos uno de los asesores deberán ser profesores del Departamento. El estudiante deberá comunicar por escrito a la Coordinación Académica del Departamento antes del 15 de septiembre los nombres, lugares de adscripción y puestos que ocupan los integrantes del jurado de tesis, así como su anuencia para fungir como integrantes del jurado.

Artículo 16. El proyecto de investigación (en versión oral y escrita) deberá ser aprobado por el jurado de tesis en reunión con el estudiante antes del 15 de octubre y la aprobación será comunicada por escrito por el estudiante y director (o codirectores) a la Coordinación Académica del Departamento. Una vez incorporado el estudiante al laboratorio, se Programará la presentación de su

proyecto en seminario departamental durante la segunda quincena de octubre. El estudiante contará con 30 minutos de exposición seguido de preguntas abiertas del auditorio.

Artículo 17. El estudiante de Maestría deberá presentar el seminario de evaluación del trabajo experimental de tesis durante los meses de abril-mayo. El estudiante contará con 40 minutos de exposición seguido de preguntas abiertas del auditorio.

Artículo 18. En el seminario de evaluación, el Colegio de Profesores junto con el jurado de tesis determinará si el avance del trabajo de tesis es suficiente o requiere de experimentación adicional para la obtención del grado. El estudiante contará con tres meses para concluir el trabajo experimental, elaborar la tesis y presentar el examen de grado. El Colegio de Profesores analizará los casos en los que el estudiante rebase el tiempo establecido.

Artículo 19. El jurado de tesis contará con un tiempo máximo de dos semanas para revisar el documento de tesis del estudiante.

CAPÍTULO IV

Del Programa de Doctorado

Para cumplir con los objetivos del Doctorado, el estudiante deberá plantear una pregunta científica, realizar una revisión bibliográfica, proponer una hipótesis, elaborar una estrategia experimental y realizar los experimentos que le permitan contestar la pregunta planteada. Con los resultados de su trabajo deberá redactar el manuscrito en inglés que deberá publicarse en una revista indizada y con Factor de Impacto (JCR, Journal Citation Reports). Asimismo, deberá escribir una tesis que incluya todos los resultados generados durante su trabajo experimental y presentar un examen de grado en el que demuestre el conocimiento teórico del tema, el dominio de las técnicas utilizadas y las aportaciones al conocimiento. El estudiante deberá tener a juicio del jurado de tesis y del Colegio de Profesores, la capacidad para desarrollarse como investigador independiente.

Artículo 20. Al momento de la aceptación del aspirante como estudiante del Programa, el Colegio de Profesores determinará si el estudiante deberá cursar materias adicionales que complementen el perfil requerido por el Departamento. Si durante el proceso del trabajo experimental se detectan necesidades suplementarias, el jurado de tesis tendrá la prerrogativa de sugerir cursos *ad hoc* adicionales, los cuales deberán ser aprobados por el Colegio de Profesores.

Artículo 21. El estudiante solicitará por escrito la dirección del profesor del Departamento con el cual desea desarrollar su proyecto de investigación. El profesor podrá aceptarlo de acuerdo con el artículo 14 de este Reglamento. El profesor deberá notificar por escrito a la Coordinación Académica del Departamento la aceptación del estudiante en su laboratorio.

Artículo 22. El jurado de tesis de los estudiantes de Doctorado estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de siete profesores, los cuales incluirán a un director de tesis (o dos codirectores como máximo) y al menos cuatro asesores, incluyendo un investigador de otro departamento del CINVESTAV y uno de otra institución. El director o uno de los codirectores y al menos dos de los asesores deberán pertenecer al Departamento. Los miembros del jurado de tesis deberán tener el grado de Doctor en Ciencias o su equivalente (se revisará el caso por el Colegio de Profesores). El estudiante, con el visto bueno del director de tesis, deberá comunicar por escrito a la Coordinación Académica del Departamento, máximo cuatro meses después de su ingreso al Programa, los nombres, lugares de adscripción y puestos que ocupan los integrantes del jurado de tesis, así como su anuencia para fungir como integrantes del comité Tutorial.

Artículo 23. El proyecto de investigación deberá ser discutido y aprobado por el jurado de tesis. Esta aprobación deberá ser comunicada por escrito por el estudiante y director (o codirectores) a la Coordinación Académica del Departamento y será necesaria para Programar el examen predoctoral

Artículo 24. Una vez incorporado al laboratorio, el estudiante contará con un máximo de seis meses para presentar el examen predoctoral, que incluirá la elaboración del manuscrito del proyecto (título, introducción, antecedentes directos, hipótesis, objetivos generales y particulares, estrategia experimental, metodología, resultados preliminares y referencias bibliográficas), hará su defensa en discusión abierta con los asistentes y a puerta cerrada con el jurado de tesis y el Colegio de Profesores, en donde se evaluarán los conocimientos relacionados con su tema de tesis.

Artículo 25. El acta del examen predoctoral se enviará al Departamento de Servicios Escolares. El acta incluirá: nombre del estudiante, título del proyecto, nombres y adscripción del jurado de tesis y resultado del examen.

Artículo 26. El estudiante deberá reunirse con los integrantes del jurado de tesis semestralmente, y les entregará un resumen (2 a 3 cuartillas) de los avances del periodo del trabajo experimental de tesis. Así mismo enviará un resumen de sus avances de no más de 250 palabras a la Coordinación Académica del Departamento, una semana antes de presentar su seminario. Los comentarios y observaciones del avance del proyecto se sustentarán por escrito en el acta correspondiente firmada por los integrantes del jurado que se anexará al expediente del estudiante. El jurado de tesis emitirá una calificación que servirá como base para la calificación semestral del trabajo de tesis y del seminario emitida por el director o los codirectores de tesis. La reunión con el jurado será requisito indispensable para su inscripción al siguiente semestre, por lo que deberá entregar el acta de reunión semestral a la Coordinación.

Artículo 27. El estudiante deberá presentar anualmente un seminario departamental del avance de su trabajo experimental de no más de 40 minutos.

Artículo 28. Durante el séptimo semestre el estudiante deberá presentar su seminario de evaluación y haber enviado el manuscrito con resultados de su trabajo experimental para su publicación en una revista indizada. El jurado de tesis y el Colegio de Profesores determinarán si el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con los objetivos planeados en su proyecto o requiere de experimentación adicional para obtener el grado de Doctor en Ciencias. El Colegio de Profesores analizará los casos en donde el estudiante rebase el tiempo establecido y se fijarán fechas límite para cumplir con los requisitos para obtener el grado.

Artículo 29. El estudiante elaborará el manuscrito de tesis que entregará a su jurado una vez que tenga el visto bueno de su director de tesis. El jurado contará con un tiempo máximo de dos semanas para revisar la tesis del estudiante.

CAPÍTULO V

De los Seminarios Departamentales, Congresos y otras actividades Académicas

Artículo 30. El objetivo de los seminarios departamentales es entrenar al estudiante en la presentación, integración, interpretación y discusión de resultados, y mantenerlo actualizado en las líneas de investigación que se desarrollan en el Departamento, así como propiciar colaboraciones que ayuden al desarrollo en su trabajo de tesis. La duración de los seminarios deberá limitarse a un máximo 40 minutos. Fomentar y mantener la vida académica del Departamento.

Artículo 31. Al inicio de cada semestre, la Coordinación Académica del Departamento Programará los seminarios departamentales de los estudiantes, quienes deberán convocar a su jurado de tesis para que asistan a dichos seminarios.

Artículo 32. En los seminarios de presentación de proyecto, examen predoctoral, evaluación y grado, será requisito contar con la presencia del 50% más uno de los profesores del DIPM y el 100% del jurado de tesis. Los seminarios antes mencionados podrán proceder en caso de ausencia justificada de no más de un miembro del jurado, de lo contrario, el seminario será recalendarizado.

Artículo 33. Es obligación de los estudiantes inscritos en los Programas de posgrado asistir a todos los seminarios departamentales (se llevará registro de asistencia). La asistencia menor al 80% de los seminarios impactará negativamente en su calificación semestral. La Coordinación entregará al director de tesis el reporte de asistencia a los seminarios de cada estudiante junto con el acta de calificaciones.

Artículo 34. Cuando el trabajo sea aceptado para su presentación en congresos nacionales o internacionales, los estudiantes deberán entregar copia de la notificación de aceptación y del resumen a la Coordinación Académica como requisito para la autorización de la Comisión de viaje.

Artículo 35. El director de tesis deberá comunicar por escrito a la Coordinación Académica las estancias y/o cursos de sus estudiantes en otras instituciones, especificando el periodo y los objetivos a cumplir.

Artículo 36. El investigador responsable de laboratorio deberá dar el visto bueno al formato que se solicita y se entrega a la Coordinación Académica, para las estancias y/o prácticas de estudiantes externos, especificando lugar de procedencia, temporalidad y objetivos de su estancia.

Artículo 37. Los estudiantes de Maestría y Doctorado del Departamento pueden participar ocasionalmente en la impartición de clases en la propia institución o fuera de ella, siempre y cuando: 1) estas actividades no interfieran con el desarrollo del trabajo experimental; 2) cuenten con la aprobación del director o codirectores de tesis; y 3) en tanto no contravenga su compromiso con el Departamento, el CINVESTAV y el CONACYT de dedicación exclusiva al posgrado.

Artículo 38. Los estudiantes de Doctorado como parte de su formación deberán apoyar en la asesoría de estudiantes de servicio social, licenciatura y Maestría, escribir los borradores de sus artículos, apoyar en la docencia de los cursos de Maestría del Departamento y participar en la búsqueda, organización y escritura de proyectos del laboratorio para obtener financiamiento.

APARTADO SEGUNDO

ADMISIÓN Y PERMANENCIA

CAPÍTULO VI

De la Admisión

Artículo 39. Los aspirantes a cursar los estudios de posgrado en el Departamento, deberán presentar la solicitud de ingreso, dos fotografías tamaño infantil y duplicado de los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae y documentos probatorios
- b) Certificado de estudios profesionales o de Maestría, con calificaciones de materias, según el caso, con un promedio mínimo de 8.0 en la escala de cero al diez, o el equivalente (B=8).
- c) Copia de cualquiera de los siguientes documentos según corresponda:
 - Título profesional o de Maestría
 - Copia del acta del examen profesional o de Maestría

- Comprobante oficial de que el título se encuentra en trámite.
- d) Dos cartas de recomendación en sobre cerrado
- e) Copia del acta de nacimiento
- f) CURP
- g) Constancia de aprobación de inglés con un nivel mínimo básico (para Maestría) e intermedio (para Doctorado) de alguna institución reconocida.

Artículo 40. Para la admisión en los Programas de posgrado, el Colegio de Profesores realizará la evaluación individual de los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Departamento. El número de estudiantes admitidos en cada generación estará sujeto a la disponibilidad en los laboratorios del Departamento, considerando el financiamiento y el número de estudiantes adscritos y próximos a graduarse en cada uno de ellos (con base en los Artículos 14 y 21 de este Reglamento).

Artículo 41. Para los estudios de Maestría, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado una licenciatura de las áreas médica, veterinaria, biológica, química ó en algunas de las disciplinas afines al área biomédica.
- b) Aprobar los exámenes de conocimientos generales establecidos por el Departamento.
- c) Traducir el resumen de un artículo científico del inglés al español.
- d) Realizar una entrevista con una comisión de tres profesores del Departamento.
- e) Exponer en 10 minutos un tema asignado por la Coordinación Académica ante el Colegio de Profesores del Departamento.
- f) Para continuar en el proceso de selección, la calificación promedio de todas las evaluaciones anteriores deberá ser mínimo de 8.0.
- g) Aprobar con una calificación mínima de 8.0 el curso propedéutico establecido por el Colegio de Profesores.

Artículo 42. Los requisitos para considerar el ingreso al Programa de Doctorado que ofrece el Departamento son los siguientes:

- a) Tener el grado de Maestría en Ciencias en una de las disciplinas afines al área biomédica o ciencias naturales.
- b) Ser aceptado por un profesor del Departamento, quien fungirá como director de tesis (con base en los artículos 14 y 21 de este Reglamento).
- c) Realizar una entrevista con todos los profesores del Departamento. Los estudiantes egresados del Programa de Maestría de Departamento pueden solicitar su ingreso al Programa de Doctorado siempre y cuando sea avalado por el Colegio de Profesores.
- d) Los estudiantes externos al Departamento deberán presentar al Colegio de Profesores en un seminario su trabajo de Maestría en un tiempo máximo de 30 minutos, seguido de una sesión de preguntas y respuestas.

- e) En caso necesario el Colegio de Profesores determinará si el aspirante requiere tomar cursos adicionales (con base en el Artículo 21 de este Reglamento).
- f) Aprobación de la solicitud de ingreso por el Colegio de Profesores del Departamento.

Artículo 43. Los estudiantes de los Programas de posgrado deberán entregar a la Coordinación Académica, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la notificación oficial de su admisión, la constancia de alta al servicio médico al que tenga acceso. La desatención a esta obligación, podrá significar la anulación de la inscripción del estudiante.

Artículo 44. Los estudiantes de nuevo ingreso recibirán de la Coordinación Académica: 1) el RGEP, 2) el Manual de Procedimientos Escolares, 3) el Reglamento Interno del Departamento de Infectómica y Patogénesis Molecular y 4) el calendario de actividades académicas que deberá atender durante el desarrollo del posgrado, de los cuales los estudiantes acusarán de recibido.

CAPÍTULO VII

De la Permanencia

Artículo 45. Durante la segunda semana de enero y la segunda semana de agosto de cada año es responsabilidad del estudiante solicitar por escrito a la Coordinación Académica su inscripción semestral al Programa. Esta solicitud deberá ser acompañada del acta reporte de reunión semestral con su Comité de asesores.

Artículo 46. Los estudiantes inscritos en los Programas de Posgrado del Departamento serán de tiempo completo, esto es, se dedican exclusivamente a cumplir con el Programa y labores conducentes a la obtención del grado de Maestría o Doctorado.

Artículo 47. En los casos de co-direcciones o compromisos académicos en otras instituciones, los estudiantes del Programa de Doctorado deberán presentar un plan de trabajo que será evaluado por el jurado de tesis y el Colegio de Profesores. El tiempo mínimo de permanencia presencial del estudiante en el Departamento dentro del Programa de Maestría deberá ser de la mitad de la duración de su plan de estudios. Además deberán asistir a los seminarios departamentales cuando se encuentren en el Departamento.

Artículo 48. Un estudiante podrá estar inscrito hasta por un periodo adicional de 6 meses la duración establecida en el Programa de estudios correspondiente previa solicitud por escrito que justifique la extensión, con la aprobación del Director de tesis.

Artículo 49. Los estudiantes de los Programas de Maestría y Doctorado que excedan 5 y 9 semestres de inscripción respectivamente, serán considerados rezagados y causarán baja temporal del Programa. Cuando cumplan los requisitos para su graduación, sin haber excedido el tiempo de baja temporal definido en el RGEP, se iniciarán los tramites necesarios para la obtención del grado. (Artículo 54).

Artículo 50. Se aceptarán estudiantes de otros Programas para asistir a cursos ofrecidos por el Departamento, previa solicitud al coordinador del curso.

CAPÍTULO VIII

De las Bajas en un Programa

Artículo 51. Un estudiante será dado de baja del Programa por las siguientes causas:

I. Baja Temporal

- a) Que el estudiante no se haya inscrito al inicio del periodo escolar correspondiente.
- b) A solicitud del estudiante o del Director de tesis y por causas de fuerza mayor justificables a criterio del Colegio de Profesores.
- c) Por cualquiera de las causas señaladas en el RGEP.

II. Baja definitiva

- a) Por solicitud propia.
- b) Por abandono de los estudios por más de dos meses sin la autorización correspondiente (del Coordinador Académico si se encuentra en cursos o del Director de tesis si se encuentra en trabajo experimental).
- c) Por obtener una calificación reprobatoria (menor de 7.0) en cualquiera de los cursos del Programa o durante el desarrollo de trabajo de tesis.
- d) Por obtener tres calificaciones menores a 8.0.
- e) Por faltar a un examen sin causa justificada.
- f) Por cometer alguna falta grave de conducta, de ética profesional o por hacer uso indebido de las instalaciones institucionales.
- g) Por cualquiera de las causas señaladas en el RGEP.

Artículo 52. Las bajas temporales del Programa de Posgrado del Departamento tendrán una vigencia máxima acumulable de dos años. Después de este periodo, el estudiante será dado de baja definitiva del Programa. Durante la baja temporal, el estudiante deberá renovar semestralmente por escrito, la baja a la Coordinación Académica, a su director de tesis (o a sus codirectores) y a los integrantes de su jurado de tesis. El incumplimiento causará baja definitiva del Programa.

Artículo 53. Cualquier solicitud de baja definitiva deberá ser presentada por el Coordinador Académico al Colegio de Profesores para su conocimiento y, en su caso, su aprobación.

Artículo 54. Una baja definitiva del Programa de Posgrado del Departamento implica un impedimento total para reingresar al Programa del Departamento y a cualquier otro Programa del CINVESTAV, excepto si la baja es por solicitud del estudiante.

CAPÍTULO IX

De la Baja de Cursos

Artículo 55. La baja de un estudiante en un curso podrá concederse antes de que transcurra el primer tercio del mismo.

Artículo 56. Si un estudiante abandona un curso antes de que le sea concedida la baja obtendrá una calificación reprobatoria y será dado de baja definitiva del Programa.

Artículo 57. En ningún caso se concederá más de una baja temporal en la misma asignatura.

Artículo 58. El estudiante podrá darse de baja solo en un curso por semestre, salvo en casos excepcionales, siempre y cuando el Colegio de Profesores apruebe la solicitud.

PROCEDIMIENTOS DE LAS BAJAS DE CURSOS Y DEL PROGRAMA

Artículo 59. De acuerdo con el RGEF las solicitudes de baja de un curso deberán dirigirse por escrito al Coordinador Académico con la firma de enterado de su director ó codirectores de tesis, o del profesor del curso.

Artículo 60. Cuando la baja del curso sea concedida, el Coordinador Académico notificará por escrito al estudiante, al responsable del curso y a la Secretaría Académica del CINVESTAV, a través de la subdirección de Posgrado y el Departamento de Servicios Escolares, en los siguientes tres días hábiles.

Artículo 61. De acuerdo con el RGEF las solicitudes de baja temporal de un Programa de Posgrado deberán dirigirse por escrito al Coordinador Académico con la firma de enterado de su director o codirectores de tesis. Adicionalmente, el estudiante deberá informar por escrito a su jurado de tesis, las razones por las cuales solicitó la baja temporal.

Artículo 62. Cuando la baja temporal del Programa de Posgrado sea concedida, el Coordinador Académico notificará por escrito al estudiante, al director o los

codirectores de tesis, a la subdirección de Posgrado a través del Departamento de Servicios Escolares y al CONACYT.

CAPÍTULO X

De las Becas

Artículo 63. Una vez aceptado al Programa, el estudiante será apoyado por el Departamento para realizar los trámites de solicitud de beca al CONACYT u otras instituciones.

Artículo 64. La Coordinación Académica del Departamento respaldará a los estudiantes en la solicitud de becas temporales y terminales y de apoyos extraordinarios que otorga el CINVESTAV, de acuerdo al Reglamento del Sistema de Apoyos y Estímulos para Estudiantes de Posgrado.

Artículo 65. A los estudiantes que tengan adeudos con el CINVESTAV no se les tramitará la calificación semestral ni el acta de examen de grado ante el Departamento de Servicios Escolares.

APARTADO TERCERO

OBTENCIÓN DEL GRADO

CAPÍTULO XI

De la Elaboración de la Tesis

Artículo 66. Los estudiantes de los Programas de Maestría y de Doctorado escribirán la tesis de acuerdo con el siguiente formato:

- | | |
|---|---|
| a) Hoja de presentación | j) Hipótesis |
| b) Lugar donde se realizó la tesis | k) Objetivos |
| c) Agradecimientos (incluir las agencias
financiadoras y los números de donativo
y de beca que apoyaron el trabajo) | l) Estrategia experimental,
Materiales y Métodos |
| d) Índice | m) Resultados |
| e) Lista de Figuras y Tablas | n) Discusión |
| f) Lista de Abreviaturas | o) Conclusiones |
| g) Resumen en español y en inglés | p) Perspectivas |
| h) Introducción | q) Referencias |
| i) Justificación | r) Anexos |
| | s) Formato del Jurado de Tesis |

Artículo 67. Los artículos científicos publicados o aceptados, producto del trabajo de investigación, deberán incluirse en los anexos. En los artículos se deberá dar crédito al Departamento y al CINVESTAV, así como a las agencias financiadoras del trabajo experimental y el personal que apoyó dicho trabajo.

CAPÍTULO XII

De la Obtención del Grado

Artículo 68. El estudiante deberá aprobar los cursos, seminarios y el trabajo de tesis con una calificación promedio mínima de 8.0 durante los semestres que esté inscrito.

Artículo 69. El estudiante deberá presentar una constancia de conocimiento del idioma inglés (nivel “intermedio” para Maestría y “avanzado” para Doctorado, según el sistema “Anglo” o equivalente).

Artículo 70. El estudiante del Programa de Doctorado deberá haber publicado o tener aceptado por lo menos un artículo científico en una revista internacional indizada como producto de su trabajo de investigación en el que aparezca como primer autor en el que se dará crédito al Departamento, al CINVESTAV, así como a las agencias financiadoras del trabajo. Además, deberá haber cumplido con los objetivos propuestos en el trabajo experimental de tesis y aprobado el seminario de evaluación.

Artículo 71. El estudiante deberá entregar las bitácoras, archivos digitales, reactivos y material biológico utilizado y generado durante el desarrollo de su proyecto al director de tesis. Las bitácoras deben estar foliadas y contener el registro diario de actividades experimentales desde el primer día de su ingreso, y durante su permanencia en el laboratorio. Todo este material deberá permanecer sin excepción en el laboratorio donde se realizó el trabajo experimental.

Artículo 72. Una vez aprobado el documento de la tesis por los miembros del jurado de Tesis, el estudiante iniciará los trámites ante el Departamento de Servicios Escolares para cubrir los requisitos institucionales para la obtención del grado. Además, solicitará por escrito a la Coordinación Académica que se inicien los trámites ante el Departamento de Servicios Escolares para la elaboración del acta correspondiente. La solicitud deberá ir acompañada de una carta que certifique la aprobación del manuscrito de tesis por el director o codirectores y los miembros del jurado. Este trámite deberá hacerse al menos diez días hábiles antes del examen de grado.

Artículo 73. Una vez cubiertos los requisitos anteriores se fijará la fecha del examen de grado, que constará de dos partes. En la primera parte, el estudiante expondrá los resultados de su trabajo experimental en seminario departamental, mismos que estarán sujetos a discusión de los asistentes. En la segunda parte, los

miembro del jurado de tesis y el Colegio de Profesores examinarán al estudiante y deliberarán sobre el otorgamiento del grado correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Todos los aspectos no considerados en el presente Reglamento, o las modificaciones al mismo, deberán ser discutidos y en su caso aprobados por el Colegio de Profesores del Departamento.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Secretaría Académica.

Artículo Tercero. Este Reglamento será revisado y actualizado por el Colegio de Profesores del Departamento cada dos años o antes si se considera necesario.